



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-112-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Febrero de 2024

Referencia: EX-2023-59991116- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDEN S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica - ET General Villegas

Visto el Expediente N° EX-2023-59991116-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) mediante Nota DIR N° 0400/23 digitalizada como IF-2023-62796190-APN-SD#ENRE, presentó ante este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), consistente en la conexión a DOS (2) celdas existentes en la Estación Transformadora (ET) General Villegas, UNA (1) celda en 33 kV para la vinculación de UN (1) alimentador en 33 kV y la segunda celda en 13,2 kV para vincular una segunda interconexión con la ET Villegas de EDEN S.A.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones a la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes” del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que TRANSBA S.A. remitió su opinión técnica mediante Nota DIR N° 0485/23, digitalizada como IF-2023-83360407-APN-SD#ENRE, en la que señaló que en el nivel de 33 kV posee CINCO (5) celdas de alimentación, de las cuales UNA (1) es de reserva, TRES (3) abastecen a la demanda de la distribuidora EDEN S.A., y la quinta se interconecta con la ET Villegas, propiedad de EDEN S.A. Por su parte en el nivel de 13,2 kV, posee TRES (3)

celdas de reserva, UNA (1) que se utiliza para interconectar a la ET Villegas, propiedad de EDEN S.A., y las restantes abastecen directamente a la demanda de la distribuidora.

Que la solicitud se realiza a los efectos de vincular una nueva salida de línea en el nivel de 33 kV para un alimentador de EDEN S.A. y una nueva salida en el nivel de 13,2 kV para una segunda interconexión entre las EETT General Villegas y Villegas.

Que TRANSBA S.A. agregó que EDEN S.A. asumirá el rol de comitente de la Ampliación, mientras que la concesionaria realizará la correspondiente supervisión técnica de la construcción de la Ampliación, quedando las nuevas instalaciones a cargo de la transportista en los términos de su Contrato de Concesión.

Que, asimismo, TRANSBA S.A. y EDEN S.A. firmarán el “Alcance de Supervisión de Obra” mediante el cual se establecerán las pautas y condiciones técnicas que EDEN S.A. debe cumplir para la construcción de la Ampliación, a fin de asegurar la calidad de servicio y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Que, de los Estudios Eléctricos de Etapa I, la transportista destacó que no se contempla un requerimiento adicional de la capacidad remanente del transformador TIGVI existente debido a que la interconexión en 33 kV solicitada, es actualmente abastecida en 33 kV desde la ET Villegas de EDEN S.A., que se abastece desde la ET General Villegas.

Que, por otro lado, agregó que la nueva interconexión en 13,2 kV entre las EETT General Villegas (TRANSBA S.A.) y Villegas (EDEN S.A.) reforzará el vínculo existente, permitiendo contar con mayor flexibilidad operativa y recursos para afrontar posibles indisponibilidades o restricciones en la red de TRANSBA S.A.

Que teniendo en cuenta sus observaciones, TRANSBA S.A. dio su conformidad para que se continúe con la tramitación de la solicitud requerida por EDEN S.A. y se otorgue el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP).

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a través de su Nota N° B-167467-1, digitalizada como IF-2023-87326403-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica respecto de la solicitud donde señaló que, en caso de que haya modificaciones o redistribución de la demanda EDEN S.A. deberá seguir cumpliendo con los porcentajes de corte del esquema de alivio de carga por subfrecuencia.

Que, CAMMESA concluyó que, considerando la opinión de TRANSBA S.A., la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, mediante Memorando N° ME-2023-95061582-APN-DAM#ENRE e Informe Técnico N° IF-2023-95038538-APN-DAM#ENRE, sostuvo que no se advierten cuestiones que deban ser observadas toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET General Villegas, no producirán modificaciones a las condiciones ambientales actuales y se prevé que no se generarán nuevos impactos para los posibles receptores cercanos.

Que, no obstante lo mencionado, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, TRANSBA S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la

Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET General Villegas.

Que, por su parte, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) de este Ente Nacional, por medio de la Providencia N° PV-2023-140217886-APN-DSP#ENRE y su Informe Técnico N° IF-2023-139988195-APN-DSP#ENRE, concluyó que no tiene observaciones para la continuidad de trámite, toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, es decir, con la Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), la Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y la Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que el Área Seguridad Pública, Confiabilidad de Instalaciones y Medio Ambiente (ASPCiyMA) del ENRE mediante Providencia N° PV-2023-140714188-APN-ASPCiyMA#ENRE concordó con los dictámenes de sus departamentos, mencionados en los considerandos anteriores.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la Ley N° 24.065 establece que “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado (...)”.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, EDEN S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A. conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino De Interconexión (SADI).

Que, sobre la base de los informes producidos por TRANSBA S.A., CAMMESA y el ASPCIYMA, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este ENRE no advirtió objeciones de índole técnico/regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 del 7 de febrero de 2014 y su complementaria, Resolución ENRE N° 122 del 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo al referido reglamento, corresponde publicar la solicitud en el portal de internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en su portal de internet durante un período de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se llevarán a cabo las obras proyectadas o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, para el caso de formularse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestar y exponer sus argumentos.

Que, operado el plazo indicado precedentemente sin que se registrare presentación de planteo de oposición fundada en los términos exigidos y, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Regulador procederá a dictar un acto administrativo emitiendo el CCyNP para la conexión solicitada.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente y el señor Interventor se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 11 y concordantes, 56 incisos a), j), k) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, en los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y en los artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), tanto para la conexión a DOS (2) celdas existentes en la Estación Transformadora (ET) General Villegas, una celda en 33 kV para la vinculación de UN (1) alimentador en 33 kV y la segunda celda en 13,2 kV para vincular una segunda interconexión con la ET Villegas de EDEN S.A.

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, en su portal de internet por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos, en un diario de amplia difusión donde las obras se construirán o donde pueda afectar eléctricamente. Así también, se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que quién lo considere procedente, presente un proyecto alternativo que produzca una optimización en el funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino De Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones, sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer para el caso que, de existir presentaciones fundadas, comunes entre varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto, sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando la Ampliación referida en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.-Hacer saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022 - deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la de la ET General Villegas.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente en materia de Seguridad Pública, a saber: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a EDEN S.A., a TRANSBA S.A., a CAMMESA y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA).

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1928

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.02.19 17:26:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2024-112-APN-ENRE#MEC SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Por Resolución N° RESOL-2024-112-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2023-59991116-APN-SD#ENRE el Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), tanto para la conexión a DOS (2) celdas existentes en la Estación Transformadora (ET) General Villegas, una celda en 33 kV para la vinculación de UN (1) alimentador en 33 kV y la segunda celda en 13,2 kV para vincular una segunda interconexión con la ET Villegas de EDEN S.A. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos, en un diario de amplia difusión donde las obras se construirán o donde pueda afectar eléctricamente. Así también, se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que quién lo considere procedente, presente un proyecto alternativo que produzca una optimización en el funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino De Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones, sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, por escrito, ante el ENRE. En caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante, observaciones u oposiciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Operado el vencimiento de los plazos fijados, sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando la Ampliación referida.

El Expediente N° EX-2023-59991116-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero

1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-59991116- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDEN S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica - ET General Villegas

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942. PISO 1. (C1106ACW) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2024-112-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.